



Xènia Caballero

Abogada de Fieldfisher.

¿Juicios remotos? Celebración telemática de vistas judiciales

Tras la declaración del Estado de alarma el pasado 14 de marzo de 2020 mediante la publicación del [Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo](#), la sociedad se vio en la necesidad de **adaptarse a una nueva forma de relacionarse**, tanto interpersonalmente como con las administraciones: la telemática.

En España, la celebración de actos procesales mediante presencia telemática se reguló por primera vez en el artículo 19 del ya derogado [Real Decreto ley 16/2020, de 28 de abril](#). Dicha regulación fue sustituida por la [Ley 3/2020, de 18 de septiembre](#), cuyo artículo 14 preveía la preferencia del uso de medios telemáticos para la realización de comparecencias, declaraciones, vistas y, en general, cualquier acto procesal, hasta el 20 de junio de 2021.

No obstante, dado que **la evolución de la Pandemia**, una vez superada la fecha anteriormente indicada, **no ha sido la esperada**, el Ministerio de Justicia ha prorrogado mediante la difusión de la **Circular 3/2021** la vigencia de las previsiones en materia de medi

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |